

Junta Superior de Gobierno

DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Al nombrar los pueblos á los Vocales para esta Junta, se creyó generalmente que se formaría luego una Central que representase la Nacion mientras se reunian las Cortes y preparase este acto con la solucion de las cuestiones capitales que parecia debian precederle.

Esta Junta ha consignado ya su opinion de un modo muy esplicito sobre esta cuestion que cree capital, y confiando que su voz seria oida por el Ministerio esperaba no verse en la situacion crítica en que se halla.

La convocatoria á Cortes ordinarias espedida por el Ministerio provisional el 50 del último Julio, y que ni siquiera ha cuidado de comunicar á esta Junta, y algunas disposiciones que ha dictado, no dejan ya duda de que se ha abandonado la idea de convocar una Junta Central, y que tampoco se cuenta con las de Provincia, sino como auxiliares de los Agentes ordinarios del Gobierno provisional de Madrid.

En situacion tan inesperada la Junta ha resuelto llamar á su seno todos los Vocales que deben componerla, pero deseosa de asegurar el acierto en negocio de tanta importancia como trascendencia, ha creido que debia tambien consultar la opinion del Pais, pues que variadas las circunstancias desde su nombramiento é instalacion, conviene que de un modo muy esplicito se manifieste el voto general de la Provincia acerca de las cuestiones siguientes:

Primera. Si constituido el Ministerio Lopez en Madrid se ha de reconocer como Regencia provisional de la Nacion con todas las facultades que como tal corresponden por la Constitucion; ó si para legalizar y robustecer el poder y evitar disidencias y trastornos es de absoluta necesidad reunir una Junta Central.

Segunda. Si el decidir si las Cortes han de ser *ordinarias* ó *constituyentes* corresponde al Ministerio conforme se halla constituido, ó á una Junta Central compuesta de los Comisionados nombrados por las de Provincia.

Tercera. Si á consecuencia de las contestaciones á las anteriores preguntas debe suspenderse el cumplimiento de la orden del Ministerio convocando las Cortes ordinarias para el 15 del próximo Octubre.

La Junta pues espera que las Auxiliares, los Ayuntamientos de las cabezas de Partido y de las poblaciones mas influyentes de la Provincia y cuantas personas particulares gusten tomar parte en la cuestion, meditarán con su ilustrada reflexion y celo un negocio de tan vital interés para la Causa Nacional y contestarán con urgencia acerca de cada una de ellas, emitiendo con patriótica franqueza su opinion para poder apreciar la del Pais. La Junta consulta igualmente á las demas Provincias en cuanto lo permite la pretertoriedad, y nada omitirá para asegurar el acierto en sus resoluciones. Lérida 4 de Agosto de 1845.

El Vice-Presidente,
Manuel Fustér Arnaldo.

Francisco Pastoret.

Bonifacio Mir.

Joaquín Berga.

Pablo Vidal.

Valerio Arán, Vocal Secretario.